

1-2018 • FEBRERO 2018

### MALLORCA: APROBADA LA PRIMERA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DEL ALQUILER VACACIONAL

El Pleno del Consell de Mallorca, en su sesión del día 26 de enero de 2018, ha aprobado, de forma inicial y sujeto a determinados trámites, la delimitación provisional de las **zonas aptas para la comercialización de las estancias turísticas en viviendas de uso residencial en Mallorca**, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 6/2017, 31 de julio, de modificación de la Ley del turismo de las Illes Balears, relativa a la comercialización de estancias turísticas en viviendas*, y del *Decreto ley 3/2017 de 4 de agosto, de modificación de la Ley del turismo de las Illes Balears, y de medidas para afrontar la emergencia en materia de vivienda en las Illes Balears*.

La primera propuesta de zonificación para la isla de Mallorca (excluyendo Palma) realizada por el Consell de Mallorca, está sujeta, entre otros, al trámite de solicitar informe a los ayuntamientos de la isla, que deberán emitirlo en el plazo máximo de un mes; o al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el 26 de enero de 2018, a fin de que se puedan realizar alegaciones.

Según la delimitación provisional propuesta por el Consell de Mallorca se entiende por estancias turísticas en viviendas las siguientes:

- **Estancias turísticas en viviendas unifamiliares:** pueden ser comercializadas todo el año. Su inscripción en los registros turísticos no caduca.
- **Estancias turísticas en viviendas plurifamiliares:** pueden ser comercializadas durante todo el año. La licencia tiene una vigencia de 5 años, tras los que hay que volver a acreditar todos los requisitos.
- **Estancias turísticas en viviendas principales (unifamiliares y plurifamiliares) alquiladas por el propietario:** pueden ser comercializadas durante 60 días el año. Su inscripción en los registros turísticos caduca en 5 años.

La isla de Mallorca (excluyendo Palma), quedaría dividida en siete zonas:

Zona	Estancias turísticas en viviendas unifamiliares (365 días)	Estancias turísticas en viviendas plurifamiliares (365 días)	Estancias turísticas en viviendas principales (60 días)
1. Núcleos litorales turísticamente saturados	SÍ	NO	NO
2. Resto de núcleos litorales turísticos	SÍ	SÍ	SÍ
3. Núcleos de interior con mayor presión turística	SÍ	NO	NO
4. Resto de núcleos de interior	SÍ	SÍ	SÍ
5. Suelo rústico protegido	NO	NO	NO
6. Suelo rústico común	SÍ	SÍ	NO
7. Zonas de exclusión	NO	NO	NO

En el supuesto de que el 1 de agosto de 2018 no esté aprobada definitivamente la declaración de las zonas aptas para la comercialización de estancias turísticas en viviendas de uso residencial, ni se hayan completado los procedimientos legales previstos, podrán presentarse las declaraciones responsables para comercializar estancias turísticas en viviendas de uso residencial previstas en el artículo 50.3 de Ley del turismo de las Illes Balears (Ley 8/2012), suspendidas desde el 1 de agosto de 2017, pero únicamente para viviendas unifamiliares aisladas, viviendas unifamiliares entre medianeras o viviendas unifamiliares aparejadas.

En el siguiente enlace se puede acceder al [texto íntegro de la norma](#).

## MÁS INFORMACIÓN: DEPARTAMENTO DERECHO INMOBILIARIO

Síguenos:



[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.  
© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.  
Hermosilla 3 - 28001 Madrid - T +34 91 514 52 00